



DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 07 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 17 (diecisiete) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), el “DIF ESTATAL” publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. **06002-DIF03-2026** para la adquisición de leche descremada ultrapasteurizada para los programas de atención alimentaria, solicitados por el DIF Estatal.

SEGUNDO: En Junta Pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, de **06 de febrero de 2026**, se emitió el fallo de la licitación No. **06002-DIF03-2026**, teniendo como base el dictamen técnico de fecha 04 (Cuatro) de febrero del presente año, en el cual se fundaron y motivaron las razones para adjudicar el contrato a favor de la **C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU**.

TERCERO: La Coordinación de los Programas Alimentarios, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, mediante oficio se solicitó la adquisición de leche líquida descremada ultra pasteurizada en presentación de 1 litro en envase tetra pack, para atender las necesidades alimentarias básicas de niñas, niños y adolescentes y demás beneficiarios de los Programas de **Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia**.

CUARTO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con recurso federal del **RAMO 33**, en base a la autorización presupuestal para el **ejercicio fiscal 2026** y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, identificada como **22102 “Alimentación en Hospitales, albergues y guarderías”**.

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

1.5.- La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.





COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

1.8.- Que el “**DIF ESTATAL**” con el objeto de cumplir con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 y ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), celebra el presente contrato con sujeción a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40, que refiere que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

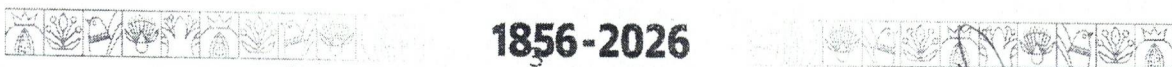
En ese orden de ideas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) es el organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, el cual a través de su Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, que contiene la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y de asistencia social coordinados por el SNDIF, y busca contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquella en situación de mayor vulnerabilidad, a través del acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; de la promoción y fortalecimiento de apoyos y servicios de asistencia social; de su inclusión activa y democrática en acciones, proyectos o programas orientados a promover la salud y el desarrollo de las comunidades; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género. Esto incluye, los programas de asistencia social alimentaria, de desarrollo comunitario, de atención a personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia, niñas, niños y adolescentes, así como personas en condiciones de emergencia o desastre, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, la leche descremada ultra Pasteurizada, en presentación de 1 litro en envase tetra pack, objeto material del presente contrato, que será distribuida entre la población beneficiaria del **Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia**, por la Coordinación de los Programas Alimentarios del DIF Estatal; tiene como sustento los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en los Lineamientos de la EIASADC 2026, en congruencia con las características de una alimentación correcta, de acuerdo con la “NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación”, por lo que dichos lineamientos serán aplicables al presente instrumento legal.

II.- DECLARA “LA PROVEEDORA”:

II.1. Que la **C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU**, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave **MRESLR97092106M100** y manifiesta que es una persona física con actividad económica en comercio al por mayor de frutas y verduras frescas, comercio al por mayor de leche, comercio al por mayor de abarrotes, entre otras, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, misma que se anexa a este instrumento contractual.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Torres Quintero #19, Colonia Centro, Armería, Colima, C.P.28300, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MAEL970921FDA** y número telefónico 3131064739

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"LA PROVEEDORA" deberá suministrar y distribuir leche líquida descremada ultra pasteurizada, en presentación de 1 litro en envase tetra pack, en lo sucesivo será referida como **"LA LECHE"**, durante el periodo comprendido del 07 de febrero al 31 de diciembre del año 2026, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad que se señalan en el **ANEXO 2** del presente contrato, y deberá entregar de acuerdo a los pedidos que realice el Departamento de Adquisiciones y Suministros de **"EL DIF ESTATAL"**, así como al calendario de entrega en los diferentes municipios, domicilios y con las personas autorizadas referidos en el **ANEXO 1** de este contrato.

ASÍ MISMO TIENE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026 "LA PROVEEDORA" A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO PARA ENTREGAR LA LECHE CON EL ETIQUETADO DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN CASO DE QUE DIF ESTATAL REALICE PEDIDOS EN ESTE LAPSO NO SE PODRÁN DETENER LAS ENTREGAS POR LO QUE SE PODRÁ ENTREGAR LECHE SIN EL ETIQUETADO INSTITUCIONAL.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de **"LA LECHE"** será a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** en los lugares y con el personal autorizado que se señala en el **ANEXO 1** del presente contrato, sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. El **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago las entregas realizadas en cantidades y lugares distintos a las solicitadas y que se señalen en el **ANEXO 1** del presente instrumento. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el **ANEXO 2**, y/o en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



presencial **06002-DIF03-2026** por lo que **"LA LECHE"** será entregada con la más alta calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidas para evitar daño en su transportación.

"DIF ESTATAL" podrá rechazar **"LA LECHE"** cuando: No sean de la calidad o denominación solicitada; presente mal aspecto o se entregue con fechas caducadas; o en estado de descomposición o con sustancias extrañas evidentes que no puedan ser reducidas a niveles aceptables por los procedimientos normales de inspección, clasificación, preparación o elaboración; así como cuando no cumpla con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal en el **ANEXO 2**. En cualquiera de estos casos **"OLA PROVEEDORA"** deberá sustituirla en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la devolución de **"LA LECHE"** defectuosa, incluso en caso de que **"LA LECHE"** ya hubiere sido consumida por los beneficiarios.

El "DIF ESTATAL" no recibirá "LA LECHE" si no cuenta con el etiquetado de acuerdo a las bases y solicitado por la institución.

TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el **"DIF ESTATAL"**: A la **LIC. BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO**, Coordinadora de Programas Alimentarios, Dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Por **"LA PROVEEDORA"**: A la **C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU**.

Los responsables operativos estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar operaciones fuera de horario laboral, en caso de ser necesario. (Disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

CUARTA. - PRECIO DE "LA LECHE".

El precio unitario por litro de **"LA LECHE"**, es por la cantidad de **\$ 22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.)**; por lo que los montos por cada programa alimentario serán los siguientes:

PROGRAMA	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 16,000,000.00	\$ 20,788,976.00
PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	\$ 1,600,000.00	\$ 3,314,956.00
PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA	\$ 300,000.00	\$ 730,274.00

Por lo que el **MONTO TOTAL MÍNIMO** por **"LA LECHE"** es por la cantidad de **\$17,900,000.00** (diecisiete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y el **MONTO TOTAL MÁXIMO** es de **\$24,834,206.00** (veinticuatro millones ochocientos treinta y



cuatro mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), el precio incluye la distribución en los lugares y fechas indicados en el **ANEXO 1** del presente contrato, así como el empaque y etiquetado por envase de leche señalados en el **ANEXO 2**, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

"**LA PROVEEDORA**" deberá presentar dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega de "**LA LECHE**" las facturas, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, la emisión de dichas facturas con una anticipación no mayor a tres días previos a la entrega del pedido.

La supervisión de la entrega y recepción de "**LA LECHE**", será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento, quien deberá otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Banco: **BANORTE**; Beneficiario: **LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU**; Cuenta: **1101074936**; CLABE: **072 097 01101074936 5**.

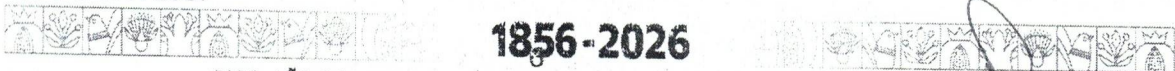
SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"**LA PROVEEDORA**" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal) RFC: SED7707304N6 Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra C.P. 28077 en Colima, Col y hacer entrega de la misma en el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima, ubicado en el Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078. Dicha factura, además de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir los siguientes requisitos: 1. Encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y la descripción de los bienes corresponderá con el objeto descrito en este contrato; 2. Presentarla físicamente al Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima, con el formato de pedido; 3. Deberá enviarla por correo electrónico: recepcionfacturasdifcol@gmail.com

LA PROVEEDORA entregará junto con la factura, el pedido realizado, así como el Suministros todos los documentos firmados por el área que recibió los bienes. En caso de presentar más de 2 facturas, deberá anexar listado de las mismas en original y copia para acuse de recibido además los archivos en PDF y XML en dispositivo de almacenamiento para descargarlas.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN.

"**LA PROVEEDORA**" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el "**DIF ESTATAL**", "**LA LECHE**" que no cumplan con las "**Especificaciones Técnicas de Calidad**" indicadas en el anexo 2 del presente documento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que no sean de la calidad o denominación solicitada, presenten defectos de fabricación y/o producción, contengan vicios ocultos o se encuentren caducados o se presenten en empaque abierto, mojado, abollado, con escurrimiento, roto o con plaga, con fugas o con evidencia de fauna nociva en cualquier parte de su envase.





Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que en caso de demora en la entrega de **"LA LECHE"** en las fechas requeridas, **"LA PROVEEDORA"** deberá pagar como pena convencional una cantidad igual al 0.34% diario del valor de **"LA LECHE"** recibida con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 15 días hábiles se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del presente contrato.

El pago de la leche quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que LA PROVEEDORA deba efectuar por concepto de penas convencionales. Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos.

LA PROVEEDORA deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalado por **EL DIF ESTATAL**, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

OCTAVA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA PROVEEDORA"** deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el **10% del monto total máximo adjudicado**, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato y de sus anexos 1 y 2 derivado de la licitación pública número **06002-DIF03-2026**.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de **"LA LECHE"** descrita en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas a la proveedora, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

1856-2026



- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior y/o se realice alguna modificación en las cantidades de los bienes siempre que estos no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente “LA LECHE” solicitados en el presente contrato.”

Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra “LA PROVEEDORA”

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

NOVENA. – PRUEBAS DE LABORATORIOS

“LAS PARTES” están de acuerdo en que, durante la vigencia del presente contrato, el “DIF ESTATAL” realizará análisis de laboratorio a “LA LECHE” deberán realizarse análisis de seguimiento con una fecha **posterior al 24 de junio y anterior al 24 de julio 2026, y ser entregados a la Coordinación de los Programas Alimentarios antes del 7 de agosto de 2026.**


1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO QUE DEBERÁN ENTREGARSE A LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS, DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL PUNTO 3.19, QUE DEBERÁN SER CON UNA FECHA POSTERIOR AL 6 DE FEBRERO Y ANTERIOR AL 6 DE MARZO DE 2026.

Dichas pruebas deberán realizarse en un laboratorio certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Lo anterior a efecto de acreditar que la leche cumple con las Normas Oficiales Mexicanas y las especificaciones técnicas de calidad señaladas en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026.

Los costos de los análisis correrán a cargo de LA PROVEEDORA mismos que deberán ser realizados por laboratorios certificados en el ramo de alimentos y estar acreditado por alguna de estas instituciones:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) y/o a través de laboratorios terceros autorizados los cuales se pueden consultar en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/919994/Laboratorios_de_Prueba_Terceros_Autorizados_2024-05-28.pdf

Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) a través de laboratorios certificados por esta entidad que podrán ser consultados en la siguiente liga:

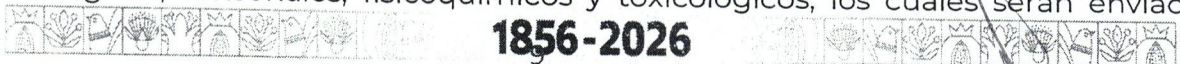
https://www.ema.org.mx/portal_v3/116

Asimismo, LA PROVEEDORA deberá presentar evidencia documental que acredite que los análisis fueron realizados en laboratorios que cumplan con las acreditaciones señaladas.

Las muestras de **"LA LECHE"** a la cual se le realizarán las pruebas, serán elegidas de manera aleatoria de entre los productos que entregue LA PROVEEDORA durante el cumplimiento del contrato. Estos serán enviados directamente al laboratorio por **"DIF ESTATAL"**. El costo de los exámenes de laboratorio será cubierto por la proveedora, para tal efecto la Coordinación de los Programas Alimentarios le hará saber a **"LA PROVEEDORA"** por oficio y/o correo electrónico el nombre del laboratorio donde se analizarán las muestras para que haga el depósito económico correspondiente.

Para efectos de la presente cláusula, **"LA PROVEEDORA"** manifiesta su consentimiento en sufragar la totalidad del costo generado por la toma y análisis de las muestras, por ello enviará sin costo adicional alguno para **"DIF ESTATAL"** 12 (doce) litros adicionales de leche, dichos litros serán entregados dentro del lote descrito en la cláusula PRIMERA, personal de la Coordinación de Programas Alimentarios se encargará de elegir al azar los sujetos a ser analizados, mismos que se deberán reponer.

"LA PROVEEDORA" se manifiesta conforme en que el **"DIF ESTATAL"** realizará en forma aleatoria, colecta de muestras respecto de la **"LA LECHE"**, a efecto de practicarles análisis microbiológicos, sensoriales, fisicoquímicos y toxicológicos, los cuales serán enviados


1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



directamente al laboratorio por **"DIF ESTATAL"**, con el propósito de acreditar que **"LA LECHE"** cumpla con las Especificaciones Técnicas de Calidad que se mencionan en el **ANEXO 2** del presente contrato, emitidas por el DIF Estatal Colima, la EIASADC 2026 y las Normas Oficiales Mexicanas vigente. **"LA LECHE"** deberá estar en estado óptimo para consumo humano y encontrarse apegada a los estándares de calidad solicitados.

En el supuesto de que alguno de los resultados obtenidos en los análisis practicados a **"LA LECHE"** objeto del presente contrato, incumplan con los requerimientos solicitados en el **ANEXO 2** del presente contrato, los requerimientos técnicos solicitados por DIF Estatal y las Normas Oficiales Mexicanas, y representen un riesgo para la salud de la población beneficiada, se le notificará a **"LA PROVEEDORA"**, para que realice la reposición total del lote de **"LA LECHE"** en un plazo de 5 (cinco) días naturales, y **"DIF ESTATAL"** procederá a la recolección de nuevas muestras para una nueva Prueba de laboratorio, y en caso de incumplir en la reposición de **"LA LECHE"** o que el resultado de la nueva prueba de laboratorio arroje resultados negativos, el **"DIF ESTATAL"**, procederá a la rescisión del contrato. Lo anterior con independencia de que le sean aplicables a **"LA PROVEEDORA"**, las penas convencionales pactadas en el presente contrato y/o en su caso la pena de responsabilidad civil, como la garantía de buen cumplimiento.

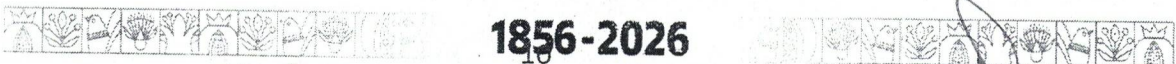
DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"LA PROVEEDORA" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LA PROVEEDORA" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, deberá proporcionar una póliza de responsabilidad civil ante institución autorizada en la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable, **por un importe mínimo equivalente al 20% del monto total máximo del contrato**, tomando como base el precio total señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato, para cubrir el menoscabo de la salud o la muerte de los beneficiarios de los programas de **"DIF ESTATAL"** que pudieran ocasionar el consumo de **"LA LECHE"** suministrados, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra la proveedora adjudicada.


1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Dicha garantía será para asegurar que **"LA PROVEEDORA"** responda ante **"DIF ESTATAL"** por hechos u omisiones culposas, no dolosas ocurridas durante el consumo de **"LECHE"** suministrados.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **07 de febrero al 31 de diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis)**, o hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"LA PROVEEDORA"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

NO. LIC/03/2026

Colima se transforma
CONTIGO

instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a 07 del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis).**

POR "LA PROVEEDORA"

POR "DIF ESTATAL"

C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

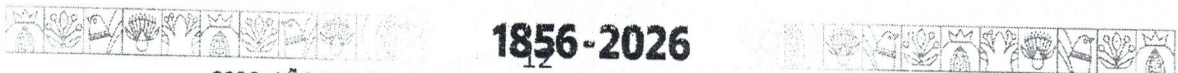
LICDA. ELIZABETH RÍOS CHAVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL DIF ESTATAL

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORZANO, ASESOR JURÍDICO.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLI Y VANEL ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNIEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO LICDA. ELIZABETH ROSA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPRITU, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEDORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 07 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

CALENDARIO DE ENTREGA DE INSUMOS SUJETE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ENTREGA A SISTEMAS MUNICIPALES DE

MUNICIPIO	DÍA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS	HORA DE ENTREGA	FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		
					SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	
Amanaca	Martes	Sinaloa s/n Colima centro	Mtra. Wendy Soana Ramos Flores	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	
Cahuila	Martes	Progreso s/n Colima centro	Lic. Alma Delia Ricardo Jalilga	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	
Manzanillo	Martes	San Juan Sur de la Cruz eq. Guadalupe Alvarez de Fray Bernardino	Lic. Daniel Enrique Zabala Mejia	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	
Toluca	Martes	Río San Antonio s/n Colima Indeco	C. Pedro Sandoval Torres	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	
Zapotlán	Miércoles	Av. 20 de noviembre con 1.ª Av. Carranza Colima pueblo nuevo	Lic. Norma Patricia Uribe Alvarado	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	
Capanzana	Miércoles	Mecatlan s/n Colima centro	Mtra. Bertha Alicia Lora Ponce	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	
Cuauhtlan	Miércoles	Calle Guadalupe Victoria No. 61 Colima s/n Ocosingo	C. Ana Victoria Rocha Arellano	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	
Inchiquian	Miércoles	Nizahuatl s/n Nicolás Bravo s/n Colima centro	Lic. Christopher de Juan Ramos Brindley	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	
Villa de Alvarez	Miércoles	Enrique Cuevas eq. Tiburcio Aguilar Colima centro	Mtra. Marilda Yabara Martinez Diaz	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	
Minatitlán	Martes	Carrizal s/n Toluca Centro	C. Diana Lucinda Segurano Jimenez	De 8:00 am a 01:00 pm	02 a 06	02 feb	24 feb	02 a 06	02 mar	02 a 06	02 abr	02 a 06	02 may
					07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	07 a 11	03 mar	
					12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	12 a 16	16 mar	

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signatures and initials]

CALENDARIO DE ENTREGA DE INSUMOS Y LEGISLACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA Y PREVENCIÓN DE SITIO DE VIGILANCIA EN SITUACIÓN DE ALTA RIESGO
 ESTRATEGIA A SISTEMAS MUNICIPALES DE

MUNICIPIO	DA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS	HORA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE
					JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE							
Zamora	Martes	Sede 512 Colima centro	Mtra. Wendy Santana Ramos Flores	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	26 may	29 al 03	21 jun	03 al 07	28 jul	31 al 04	23 ago	08 al 12	09 jun	01 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	
Comala	Martes	Progrso 511 Colima centro	Lic. Alma Hilda Ricardo Zedillo	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	26 may	29 al 03	21 jun	03 al 07	28 jul	31 al 04	23 ago	08 al 12	09 jun	01 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	
Manzanillo	Martes	San Juan del Mar, Cruzes, Guadalupe Alvarez y Frases Alencón	Lic. Daniel Escobar Zamora Mejia	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	26 may	29 al 03	21 jun	03 al 07	28 jul	31 al 04	23 ago	08 al 12	09 jun	01 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	
Tecomán	Martes	Río solo la maná 423 Colima	C. Pedro Sandoval Torres	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	26 may	29 al 03	21 jun	03 al 07	28 jul	31 al 04	23 ago	08 al 12	09 jun	01 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	
Colima	Miércoles	Av. 20 de noviembre esq. J. Leizaola Carrión Colima pueblo nuevo	Lic. Norma Patricia Vique Alvarado	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	26 may	29 al 03	21 jun	03 al 07	28 jul	31 al 04	23 ago	08 al 12	09 jun	01 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	
Capanzanilla	Miércoles	Madrugada 445 Colima centro	Mtra. Bertha Alicia Llano Peregona	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	26 may	29 al 03	21 jun	03 al 07	28 jul	31 al 04	23 ago	08 al 12	09 jun	01 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	
Cuanahuilco	Miércoles	Calle Guadalupe Victoria No. 61 Colima B. nuevo	C. Yan Mariana Rocha Rueda	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	26 may	29 al 03	21 jun	03 al 07	28 jul	31 al 04	23 ago	08 al 12	09 jun	01 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	
Bahijucan	Miércoles	Metalmahoyes esq. Nicolás Bravo 76 Colima centro	Lic. Christopher de Jesús Ramos Estrada	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	27 may	29 al 03	24 jun	03 al 07	29 jul	31 al 04	26 ago	08 al 12	09 jun	01 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	
Villa de Álvarez	Miércoles	Empaque Corona esq. Tiburcio Aguilar Colima centro	Mtra. Mariana Valera Valenzuela	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	27 may	29 al 03	24 jun	03 al 07	29 jul	31 al 04	26 ago	08 al 12	09 jun	01 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	
Manzanilla	Viernes	Compucepa 11 Colima Centro	C. Diana Lucinda Arguiano Jimenez	De 8:00 am a 01:00 pm	01 al 05	28 may	29 al 03	25 jun	03 al 07	30 jul	31 al 04	27 ago	09 al 13	10 jun	02 sep
					06 al 10	07 jun	06 al 10	14 jul	04 ago	07 al 11	04 sep	13 al 17	14 jul	08 sep	
					18 al 22	16 jun	20 al 24	14 jul	18 ago	21 al 25	15 sep	29 al 03	14 jul	14 sep	

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA






CALENDARIO DE ENTREGA DE INSUMOS Y LEGE DEL PROGRAMA DE ATENCION ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD
ENTREGA A SISTEMAS MUNICIPALES DIF

MUNICIPIO	DIA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLES DE LA RECEPCION DE INSUMOS	HORA DE ENTREGA	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
					SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA
Armeria	Martes	Sanitas #12 Colonia centro	Mra. Wendy Susana Ramos Flores	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	22-sep	02 al 06	27-oct	30 al 04	24-nov
					05 al 09	29-sep	09 al 13	03-nov	07 al 11	01-dic
					12 al 16	06-oct	16 al 20	10-nov	14 al 18	08-dic
					19 al 23	13-oct	23 al 27	17-nov		
					26 al 30	20-oct				
Comala	Martes	Progreso #51 Colonia centro	Lc. Alma Delia Ricardo Zuniga	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	22-sep	02 al 06	27-oct	30 al 04	24-nov
					05 al 09	29-sep	09 al 13	03-nov	07 al 11	01-dic
					12 al 16	06-oct	16 al 20	10-nov	14 al 18	08-dic
					19 al 23	13-oct	23 al 27	17-nov		
					26 al 30	20-oct				
Manzanillo	Martes	San Juanas Inst. de la Cruz esq. Griseida Alvarez s/n Fracc. Almenares	Lc. Daniel Esteban Zuniga Mejia	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	22-sep	02 al 06	27-oct	30 al 04	24-nov
					05 al 09	29-sep	09 al 13	03-nov	07 al 11	01-dic
					12 al 16	06-oct	16 al 20	10-nov	14 al 18	08-dic
					19 al 23	13-oct	23 al 27	17-nov		
					26 al 30	20-oct				
Iscamain	Martes	Rosario la manna #425 Colonia Indisco	C. Pedro Sandoval Torres	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	22-sep	02 al 06	27-oct	30 al 04	24-nov
					05 al 09	29-sep	09 al 13	03-nov	07 al 11	01-dic
					12 al 16	06-oct	16 al 20	10-nov	14 al 18	08-dic
					19 al 23	13-oct	23 al 27	17-nov		
					26 al 30	20-oct				
Cofre	Miércoles	Av. 20 de noviembre esq. J. Jesús Carranza Colonia peripetuo socorro	Lc. Norma Patricia Uribe Alvarado	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	23-sep	02 al 06	28-oct	30 al 04	25-nov
					05 al 09	30-sep	09 al 13	04-nov	07 al 11	02-dic
					12 al 16	07-oct	16 al 20	11-nov	14 al 18	09-dic
					19 al 23	14-oct	23 al 27	18-nov		
					26 al 30	21-oct				
Capanatzen	Miércoles	Mezcuzama #45 Colonia centro	Mra. Bertha Alicia Linao Peregrina	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	23-sep	02 al 06	28-oct	30 al 04	25-nov
					05 al 09	30-sep	09 al 13	04-nov	07 al 11	02-dic
					12 al 16	07-oct	16 al 20	11-nov	14 al 18	09-dic
					19 al 23	14-oct	23 al 27	18-nov		
					26 al 30	21-oct				
Quauhtenco	Miércoles	Calle Guadalupe Victoria No. 61 Colonia El Torero	C. Ana Miriam Rocha Briceño	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	23-sep	02 al 06	28-oct	30 al 04	25-nov
					05 al 09	30-sep	09 al 13	04-nov	07 al 11	02-dic
					12 al 16	07-oct	16 al 20	11-nov	14 al 18	09-dic
					19 al 23	14-oct	23 al 27	18-nov		
					26 al 30	21-oct				
Ixtlahuacán	Miércoles	Nezahualcoyotl esq. Nicolas Bravo s/n Colonia centro	Lc. Christopher de Jesus Ramos Briceña	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	23-sep	02 al 06	28-oct	30 al 04	25-nov
					05 al 09	30-sep	09 al 13	04-nov	07 al 11	02-dic
					12 al 16	07-oct	16 al 20	11-nov	14 al 18	09-dic
					19 al 23	14-oct	23 al 27	18-nov		
					26 al 30	21-oct				
Villa de Alvarez	Miércoles	Empuje Corona esq. Tiburcio Aguilar Colonia centro	Mra. Martha Yadra Martinez Diaz	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	23-sep	02 al 06	28-oct	30 al 04	25-nov
					05 al 09	30-sep	09 al 13	04-nov	07 al 11	02-dic
					12 al 16	07-oct	16 al 20	11-nov	14 al 18	09-dic
					19 al 23	14-oct	23 al 27	18-nov		
					26 al 30	21-oct				
Minatitlan	Viernes	Congregada #17 Col. Centro	C. Dionis Lucden Arguano Jimenez	De 8:00 am a 01:00 pm	28 al 02	23-sep	02 al 06	28-oct	30 al 04	25-nov
					05 al 09	30-sep	09 al 13	04-nov	07 al 11	02-dic
					12 al 16	07-oct	16 al 20	11-nov	14 al 18	09-dic
					19 al 23	14-oct	23 al 27	18-nov		
					26 al 30	21-oct				

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signatures and marks]

CALENDARIO DE ENTREGA DE SEMINOS Y TUBOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR ENTREGA A SISTEMAS MUNICIPALES DE

MUNICIPIO	DIAS DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLES DE LA RECEPCION DE BENS	HORA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE FEBRERO	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE MARZO	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE ABRIL	FECHA DE ENTREGA
Jurema	Martes	Sanjón 412 Colima centro	Mtra Wendy Suarez Ramos Flores	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	10 de febrero	09 al 13	03 de febrero	13 al 17	07 de abril
					21 al 26	17 de febrero	17 al 20	10 de marzo	20 al 24	14 de abril
Comala	Martes	Progreso 451 Colima centro	Lic. Alma Delia Rescodo Zúñiga	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	10 de febrero	09 al 13	03 de febrero	13 al 17	07 de abril
					21 al 26	17 de febrero	17 al 20	10 de marzo	20 al 24	14 de abril
Tanzanilla	Martes	San Juan las de la Cruz esq. Grinelda Alvarez s/n Fracc. Ahijaderos	Lic. Daniel Evelyn Zúñiga Mejía	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	10 de febrero	09 al 13	03 de febrero	13 al 17	07 de abril
					21 al 26	17 de febrero	17 al 20	10 de marzo	20 al 24	14 de abril
Tecoman	Martes	Bo. solo la manana #425 Colima Indeco	C. Pedro Sandoval Torres	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	10 de febrero	09 al 13	03 de febrero	13 al 17	07 de abril
					21 al 26	17 de febrero	17 al 20	10 de marzo	20 al 24	14 de abril
Colima	Miércoles	Av. 20 de noviembre esq. J. Jesús Carranza Coloma Perifoneo sacroto	Lic. Norma Patricia Urdaz Alvarado	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	11 de febrero	09 al 13	04 de febrero	13 al 17	08 de abril
					21 al 26	18 de febrero	17 al 20	11 de marzo	20 al 24	15 de abril
Coquimilla	Miércoles	Mecrómata 445 Colima centro	Mtra Bertha Alicia Irujo Peregina	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	11 de febrero	09 al 13	04 de febrero	13 al 17	08 de abril
					21 al 26	18 de febrero	17 al 20	11 de marzo	20 al 24	15 de abril
Condehuenca	Miércoles	Calle Guadalupe Victoria No. 61 Coloma El forero	C. Ana Miriam Rocha Bracho	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	11 de febrero	09 al 13	04 de febrero	13 al 17	08 de abril
					21 al 26	18 de febrero	17 al 20	11 de marzo	20 al 24	15 de abril
Ishahuatán	Miércoles	Nezahualcoyotl esq. Nicolás Bravo s/n Coloma centro	Lic. Christopher de Jesús Ramos Pineda	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	11 de febrero	09 al 13	04 de febrero	13 al 17	08 de abril
					21 al 26	18 de febrero	17 al 20	11 de marzo	20 al 24	15 de abril
Val de Álvarez	Miércoles	Empedrado Coloma esq. Tlaxiaco y Coloma centro	Mtra Martha Yvelina Martínez Díaz	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	11 de febrero	09 al 13	04 de febrero	13 al 17	08 de abril
					21 al 26	18 de febrero	17 al 20	11 de marzo	20 al 24	15 de abril
Munilla	Viernes	Carrizalera 417 Col. Centro	C. Diana Lucden Aguilar Jiménez	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	13 de febrero	09 al 13	05 de febrero	13 al 17	08 de abril
					21 al 26	20 de febrero	17 al 20	13 de marzo	20 al 24	15 de abril

1856-2026

2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signature and initials]



CALENDARIO DE ENTREGA DE INSUMOS Y LESQUE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

MUNICIPIO	DA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLES DE LA RECEPCION DE BIENES	HORA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	MAYO	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	JUNIO	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	JULIO	FECHA DE ENTREGA
America	Martes	Sanaba #12, Colima centro	Mira Wendy Susana Ramos Flores	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			
Comala	Martes	Progreso #11 Colima centro	Lc. Alma Belen Ricardo Zúñiga	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			
Manzanillo	Martes	San Juan, Lote de la Cruz #501, Grande y Pequeño, Fracc. Ahumados	Lc. Daniel Treviño / Adilga Vega	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			
Tecoman	Martes	Río solo la manana #425 Colonia Indeco	C. Pedro Sandoval Torres	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			
Colima	Miércoles	Av. 20 de noviembre esq. J. Jesús Carranza Coloma Perpetuo socorro	Lc. Norma Patricia Uribe Alvarado	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			
Comanatlan	Miércoles	Mestizama #45 Coloma centro	Mira Bertha Macías Lara Percegrón	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			
Camatitlán	Miércoles	Calle Guadalupe Victoria No. 61 Coloma II foro	C. Ana Karan Rocha Hincado	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			
Ishlahuacán	Miércoles	Nezahualcoyotl esq. Nicolás Bravo sin Coloma centro	Lc. Christopher de Jesús Ramos Irazoqui	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			
Valle de Alvarez	Miércoles	Enrique Corona esq. Tiburcio Aguilar Coloma centro	Mira Martha Yadira Martínez Díaz	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			
Manzanillo	Viernes	Corregidora #17 Col. Centro	C. Diana Lucinda Vergara Jiménez	De 8:00 am a 01:00 pm	04. 06.08	29 de abril	01 al 05	26 de mayo	01 al 05	26 de junio	01 al 05	23 de junio	
					11 al 14	03 de mayo	08 al 12	03 de junio	06 al 10	30 de junio			
					18 al 22	12 de mayo	15 al 19	09 de junio	06 al 10	30 de junio			

1856-2026
2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signatures and marks]



CALENDARIO DE ENTREGA DE INSUMOS Y LECHE DEL PROGRAMA DE ATENCION ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 100 DIAS 3 PRIMEROS ANFANCIA
ENTREGA DIRIGIDA EN CADIS

CADIS	DIA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE INSUMOS	LUGAR DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA	FEBRERO			MARZO			ABRIL	
					SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA		
Hermos Juárez	Martes	Licda. Fátima Edith Aguirre Sosa	Venustiano Carranza no. 311. Col. Centro, Colima	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	10-feb	02 al 06	24-feb	6 al 10	31-mar		
					23 al 27	17-feb	09 al 13	03-mar	13 al 17	07-abr		
							16 al 20	10-mar	20 al 24	14-abr		
Manzanilla	Martes	Licda. Gabriela Alzate Ramírez Prado	Poblogación Juárez S/N, Colonia Deportiva 1, Manzanilla	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	10-feb	02 al 06	24-feb	6 al 10	31-mar		
					23 al 27	17-feb	09 al 13	03-mar	13 al 17	07-abr		
							16 al 20	10-mar	20 al 24	14-abr		
Tecoman	Martes	Licda. Noébel Gertrudes Hernández	Ejecicio Nacional Miguel Brecanaster s/n, Colonia Manuel Albarce/ Tecoman	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	10-feb	02 al 06	24-feb	6 al 10	31-mar		
					23 al 27	17-feb	09 al 13	03-mar	13 al 17	07-abr		
							16 al 20	10-mar	20 al 24	14-abr		
Suchitlan	Martes	Licda. Josef Fernández Herrera Anas	Cedros y n Suchitlan, Comasa	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	10-feb	02 al 06	24-feb	6 al 10	31-mar		
					23 al 27	17-feb	09 al 13	03-mar	13 al 17	07-abr		
							16 al 20	10-mar	20 al 24	14-abr		
Colima	Martes	Licda. Cynthia Mikiem Zamora López	Logopos Ilands 514, colonia La Albaranda, Colima	De 8:00 am a 01:00 pm	16 al 20	10-feb	02 al 06	24-feb	6 al 10	31-mar		
					23 al 27	17-feb	09 al 13	03-mar	13 al 17	07-abr		
							16 al 20	10-mar	20 al 24	14-abr		

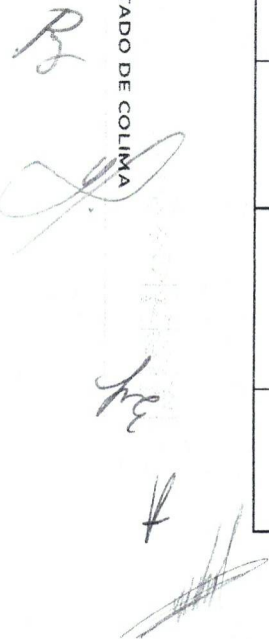
1856-2026
2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signature and initials]

CALENDARIO DE ENTREGA DE INSUMOS Y LIECHE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DIAS Y PRIMER INFANCIA
 ENTREGA DIRECTA EN CADIS

CADIS	DÍA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS	LUGAR DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA	MAYO				JUNIO			
					SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA	SEMANA CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA
Benito Juárez	Miercoles	Lidia Erika Tello Aguirre Sosa	Venustiano Carranza no. 311 Col. Centro, Colima	De 8:00 am a 01:00 pm	04 al 08	28-abr	01 al 05	26-may	01 al 03	23-jun		
					11 al 15	05-may	08 al 12	02-jun	06 al 10	30-jun		
					18 al 22	12-may	15 al 19	09-jun				
					25 al 29	19-may	22 al 26	16-jun				
Manzanillo	Miercoles	Lidia Gabriela Arceci Martinez Prado	Promocion Juarez S/N Colima Dependencia I. Manzanillo	De 8:00 am a 01:00 pm	04 al 08	28-abr	01 al 05	26-may	01 al 03	23-jun		
					11 al 15	05-may	08 al 12	02-jun	06 al 10	30-jun		
					18 al 22	12-may	15 al 19	09-jun				
					25 al 29	19-may	22 al 26	16-jun				
Tecoman	Miercoles	Lidia Noelia Cerenas Hernandez	Ejercito Nacional eq. Miguel Hircanates s/n, Colonia Manuel Alvarez, Tecoman	De 8:00 am a 01:00 pm	04 al 08	28-abr	01 al 05	26-may	01 al 03	23-jun		
					11 al 15	05-may	08 al 12	02-jun	06 al 10	30-jun		
					18 al 22	12-may	15 al 19	09-jun				
					25 al 29	19-may	22 al 26	16-jun				
Sahuilán	Miercoles	Lic. José Fernández Huerta Ayón	Cedros s/n Sahuilán, Comala	De 8:00 am a 01:00 pm	04 al 08	28-abr	01 al 05	26-may	01 al 03	23-jun		
					11 al 15	05-may	08 al 12	02-jun	06 al 10	30-jun		
					18 al 22	12-may	15 al 19	09-jun				
					25 al 29	19-may	22 al 26	16-jun				
Cajuma	Miercoles	Lidia Cynthia Madem Zamora Lopez	Longinos Barata #514, colonia La Albarrada, Cajuma	De 8:00 am a 01:00 pm	04 al 08	28-abr	01 al 05	26-may	01 al 03	23-jun		
					11 al 15	05-may	08 al 12	02-jun	06 al 10	30-jun		
					18 al 22	12-may	15 al 19	09-jun				
					25 al 29	19-may	22 al 26	16-jun				

2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA
1856-2026



POR "LA PROVEEDORA"

C. LAURA MARÍA MARQUEZ ESPRITU

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ABEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO I DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ABEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESSIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA MARÍA MARQUEZ ESPRITU, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO QUE CELEBRAN A LOS 07 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRILAGA SOLÓRZANO ASESOR JURÍDICO
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

1856-2026
2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

B



ANEXO 2

DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 07 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

REQUISITOS GENERALES

- Los insumos deben contar con las características físicas, químicas y organolépticas adecuadas para su consumo.
- Los alimentos deben ser comprados a empresas que pertenezcan al estado de Colima.
- Para favorecer la adquisición de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, cuando la compra de insumos se realice de manera directa a estos productores, serán exentos de evaluación en materia de etiquetado, además, la inclusión de la placa institucional no será considerada para fines de evaluación, siempre y cuando se demuestre la realización de la compra a dichos productores.
- Favorecer la compra de al menos el 30% de los insumos a productores locales y pequeños productores. Considerar los productos de temporada.

SELECCIÓN

ALMACENAMIENTO

- Las materias primas almacenadas en el establecimiento deben mantenerse en condiciones específicas para cada caso.
- La materia prima no debe estar en contacto directo con el



1856-2026

Handwritten signatures and initials

piso, por lo cual tendrá que colocarse con una separación mínima de 20 cm de éste.

- No deben encontrarse agentes nocivos que puedan contaminar el alimento.
- Las materias primas deben almacenarse en condiciones que confieran protección contra la contaminación física, química y microbiológica.
- Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias tóxicas, deben almacenarse en áreas o armarios especialmente destinados al efecto.
- La dirección de la corriente del aire no debe ir nunca de un área sucia a un área limpia. Debe proveerse una ventilación adecuada.
- Los recipientes para desechos y basura deben mantenerse tapados e identificados para evitar contaminación.
- Se debe llevar un control de primeras entradas y primeras salidas, a fin de evitar que se tengan productos sin rotación.
- Debe prohibirse la entrada de animales domésticos en las áreas de almacenamiento.
- En regiones donde regularmente la temperatura es muy cálida, como es el estado de Colima, evitar el traslado de insumos cuando la temperatura ascienda, como lo es después del mediodía.
- El vehículo debe ser utilizado exclusivamente para el traslado de insumos. Siendo éste un transporte multi-temperatura o en su defecto hieleras para mantener la temperatura uniforme en los alimentos que así lo requieran.
- Alimentos que requieren congelación o refrigeración deben transportarse de tal forma que se mantengan las temperaturas específicas recomendadas por el fabricante

TRANSPORTE

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



o productor.

- Todos los vehículos deben ser revisados por personal habilitado antes de cargar los productos, con el fin de asegurarse de que se encuentren en buenas condiciones sanitarias.
- Los productos que se encuentran fuera de su embalaje deben ser transportados protegiéndolos contra la lluvia.
- Las materias primas deben inspeccionarse y clasificarse antes de ser entregadas y deben efectuarse pruebas de laboratorio.
- Todo tipo de alimento debe ser entregado con un etiquetado que cumpla con las características establecidas. La dirección de la corriente del aire no debe ir nunca de un área sucia a un área limpia. Debe proveerse una ventilación adecuada.

ENTREGA

GENERALIDADES DEL ETIQUETADO

Con la finalidad de cumplir con los perfiles nutrimentales de acuerdo con lo establecido en la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010-Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, en donde se menciona que un sello de advertencia es un elemento gráfico que indica el contenido en exceso de energía, nutrimentos críticos e ingredientes que representen un riesgo a la salud en un consumo excesivo.

Por lo cual es indispensable que ningún producto tenga sellos de advertencia. De igual forma, la información contenida en las etiquetas de los alimentos deberá ser veraz, así como describirse y presentarse de forma tal, que no induzca a la confusión del beneficiario con respecto a la naturaleza y características del producto.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Handwritten initials and signature



Los datos que contienen la etiquetas deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles, en colores contrastantes y fáciles de leer por el beneficiario; cumpliendo con lo siguiente (esto no aplica en especias y de hierbas aromáticas, y cuando los productos pequeños en que la superficie más amplia sea inferior a 10 cm²):

1 Nombre o denominación del alimento o bebida no alcohólica

En el caso específico de la leche, la denominación comercial de dicho producto deberá corresponder a lo establecido en el apartado 6.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche - denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, de forma tal que sea clara y visible para la o el beneficiario.

2 Lista de ingredientes

Que puedan causar hipersensibilidad, alergia o intolerancia (cuando incluya ingredientes o el origen de estos se asocie a riesgos reales o potenciales relacionados con la intolerancia digestiva, alergias o enfermedades metabólicas o toxicidad.

3 Declaratoria de ingredientes o aditivos

1. Debe ir encabezada o precedida por el Término "Ingredientes".
2. Los ingredientes se enumeran por orden cuantitativo decreciente.
3. Se tendrá declarar un ingrediente compuesto cuando constituya más del 5% del alimento y debe ir acompañado de una lista entre paréntesis de sus ingredientes por orden cuantitativo decreciente, incluidos los aditivos que desempeñen una función tecnológica en el producto acabado o que se asocien a reacciones alérgicas.
4. Debe incluirse todo aditivo que haya sido empleado en los ingredientes, contemplando utilizar su nombre común.



[Handwritten signature and initials]



4

**Contenido neto y
Masa Drenada**

Debe declararse el contenido neto y cuando aplique, la masa drenada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida de conformidad a lo que establece la NOM-030-SCFI-2006, Información Comercial- Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

5

**Nombre, denominación o
razón social y domicilio**

Debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto de manera enunciativa más no limitativa: calle, número, código postal y entidad federativa en que se encuentre.

Los alimentos nacionales o de procedencia extranjera deben incorporar la leyenda que identifique el país de origen de los productos, por ejemplo: "Hecho en."; "Fabricado en.", u otras análogas, seguida del país de origen del producto.

6

Identificación del lote

Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, debe marcarse en forma indeleble y permanente, y no debe ser alterada u ocultada de forma alguna hasta que sea adquirido por las personas que lo consumirán.

7

**Fecha de caducidad o
consumo preferente**

Debe cumplir con lo siguiente:

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signatures and initials]

1. El día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses.
2. El mes y el año para productos de duración superior a tres meses.
3. La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique la fecha de caducidad o de consumo preferente.
4. Al declarar la fecha de caducidad o de consumo preferente se debe indicar en la etiqueta cualquiera de las condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha

8

Presentación de información nutrimental

La información nutrimental en la etiqueta es obligatoria y debe declarar lo siguiente:

- a) Contenido energético.
- b) Cantidad de proteína.
- c) Cantidad de hidratos de carbono, indicando la cantidad correspondiente a los azucares.
- d) Cantidad de grasas, especificando la cantidad que corresponda a grasa saturada, ácidos grasos trans, ácidos grasos mono insaturados, ácidos grasos poliinsaturados y colesterol.
- e) Cantidad de fibra dietética.
- f) Cantidad de sodio.
- g) Cantidad de cualquier otro nutrimento acerca del cual se haga una declaración de propiedades.

9

Declaración nutrimental

La declaración sobre el contenido energético debe expresarse ya sea en KJ (kcal), en

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



cantidad de proteínas, hidratos de carbono, lípidos y sodio además de la declaración numérica de fibra dietética, vitaminas y minerales, en unidades de medida o en porcentaje de los valores nutrimentales de referencia, por 100 g o por 100 ml, por porción en envases que contengan varias porciones o solo una porción.

10 Imagen Institucional

De acuerdo a lo establecido en la Guía Institucional Vigente, esto último podrá incluirse en la etiqueta original, o en un reetiquetado, siempre y cuando no se obstruyan los demás criterios.

11 Instrucciones de uso

En caso de que el producto requiera preparación para su consumo.

12 Imagen Institucional

Por disposición del SNDIF, todos los insumos que sean adquiridos con fines de los programas alimentarios deberán contener la siguiente leyenda en su empaque:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La leyenda "Este producto puede causar alergia e intolerancia a su consumo" aplica únicamente para los productos que marca la NOM-051-SCFI-SSA1-2010.

13 Datos de contacto del SEDIF



Handwritten signatures and initials, including 'B', 'M', and 'K'.

Número telefónico o correo electrónico para que, en caso de presentarse alguna queja y/o sugerencia, la o el beneficiario pueda establecer comunicación directa. También es recomendable incluir una frase o recomendación saludable, la cual aconseje a las y los beneficiarios a realizar una acción o acciones en beneficio de su salud.

14

Condiciones para la conservación del alimento

Asimismo, la etiqueta deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 de la NOM-194-SSA1-2004, donde se indica que se debe colocar la denominación genérica y específica del producto, por ejemplo: cerdo-chuleta, res-falda, pollo-pierna y leyendas de conservación: "consérvese en refrigeración", "consérvese en congelación", "una vez descongelado, no debe volver a congelarse" o leyendas equivalentes, según corresponda y de acuerdo al proceso a que haya sido sometido el insumo.

LINEAMIENTOS EN LA IMAGEN GRÁFICA Y DIFUSIÓN

La difusión de las acciones que se lleven a cabo en los programas con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, el SNDIF y del SEDIF Colima, de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024".

Lo anterior, se debe de incluir en todos los productos e insumos de los programas alimentarios, así como la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Al respecto de lo establecido en el artículo 28, Fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024 que a la letra dice:

"[...]Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos [...]"

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Además de lo anterior, se deberá tener especial cuidado de que en el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134° constitucional.

Durante los procesos electorales, el SEDIF Colima deberá atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC.

La etiqueta del insumo debe dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Es importante recalcar que la tinta en la etiqueta debe ser de grado alimenticio y no debe contener plomo.

ANÁLISIS DE LABORATORIO

Con la finalidad de verificar que los insumos alimenticios entregados en los programas alimentarios de la EIASADC cumplan con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos procesados, por lo menos dos veces durante el ejercicio fiscal, contemplando lo siguiente:

- Una vez hecha la selección de proveedores (Análisis de licitación): deberán de ser entregados y analizados por un laboratorio acreditado, con una vigencia máxima de 3 meses antes de la fecha de entrega señalada en el calendario anual de informes.
- Derivado del análisis de licitación, se llevará a cabo el análisis de seguimiento, donde se entregarán los análisis al laboratorio para analizarse con un máximo de 2 meses antes de fecha de entrega señalada en el calendario anual de informes.
- En los análisis de seguimiento, el SEDIF Colima realizará el muestreo aleatorio y envío de las muestras a los laboratorios certificados.
- La presentación y marca de los insumos seleccionados deberá tener concordancia en ambas ocasiones. En caso de presentarse cambios se notificará a la DGADC.
- Los reportes de los análisis deberán presentarse de manera clara, sin tachaduras o enmendaduras y estar identificados por el laboratorio con el nombre o denominación del insumo, contenido neto, marca, fecha de recepción de la muestra, fecha de emisión de resultados, fecha de caducidad y número de lote del insumo.

Es importante señalar que los análisis deberán ser realizados por laboratorios certificados en el ramo de alimentos, por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que incluye a la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC)

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



y laboratorios terceros autorizados y/o Certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/cofepris/documentos/relacion-de-terceros-autorizados> y https://www.ema.org.mx/portal_v3/.

Por lo que, al momento de participar, estará obligado a contar con un documento que compruebe la certificación y su vigencia.

CRITERIOS DEL PROCESO PRODUCTIVO

Con el objetivo de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con lo establecido en la NOM-251- SSA1-2009 y/o la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

- CRITERIOS DE ACEPTACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS:**

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia/Aspecto	Color, olor y aspecto, de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Color, olor y aspecto, de acuerdo a las características sensoriales establecidas.
Envase	Íntegro. No debe presentar roturas, rasgaduras, fugas o evidencia de fauna nóciva.	Rotos, rasgado, con fugas o con evidencia de fauna nóciva.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente	Vencido
Condiciones de transporte	Vehículo limpio, ausente de malos olores, sin restos de alimentos y sin evidencia de plaga	Vehículo sucio, con derrame de productos, presencia de malos olores y evidencia de plaga

El alimento se acepta o se rechaza de acuerdo con los siguientes criterios:

El transporte de los insumos debe realizarse en condiciones que eviten su contaminación tal como se establece en el numeral 5.13 de la NOM-251-SSA1-2009. Todo el proceso se llevará a cabo en vehículos limpios, protegidos de contaminación por plagas o de contaminantes físicos, químicos y biológicos.



[Handwritten signatures and marks]



Leche descremada ultrapasteurizada

Descripción

Es el producto obtenido de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas sanas, sin calostro, la cual ha sido sometida al proceso de ultrapasteurización, en donde el producto es sometido a una adecuada relación de temperatura y tiempo, envasado asépticamente para garantizar la esterilidad comercial.

Características sensoriales

Características	Especificación
Denominación comercial	Descremada
Color	Característico, blanco cremoso.
Olor	Característico del producto, exento de olores extraños o desagradables.
Sabor	Agradable y característico de leche de vaca, exento de sabores extraños o desagradables.
Apariencia/Aspecto	Líquido homogéneo, sin sedimento ni separación de grasa o formación de grumos.

Características microbiológicas

Características	Límite máximo
Denominación comercial	Descremada
Mesofílicos aerobios	Negativo
Mesofílicos anaerobios	Negativo
Termofílicos aerobios	Negativo
Termofílicos anaerobios	Negativo

Características fisicoquímicas

Características	Límites
Denominación comercial	Descremada
Grasa butírica (g/L)	Máximo 5
Densidad a 15 °C (g/mL)	Min. 1.031
Contenido neto (L)	1 L.
Acidez (como ácido láctico) (g/L)	Máximo 1.7 Mínimo 1.3
Proteínas propias de la leche (g/L)	Mínimo 30

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signatures and initials]



Caseína (g/L)	Mínimo 24
Solidos no grasos de la leche (g/L)	Mínimo 83
Punto crioscopico °C (°H)	Entre -0,499 (-0,520) y -0,529 (-0,550)
Lactosa (g/L)	Máximo 52 Mínimo 43

Especificación	Limite
Vitamina A (Retinol)	310 a 670 µg/L (1033-2233 UI/L)
Vitamina D3	5 a 7.5 µg/L (200-300 UI/L)

Adulteración de la leche

La adulteración de la leche ocurre cuando su composición no corresponde a su denominación, etiquetado, anuncio, suministro o cuando no corresponde a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010.

Una estrategia para identificar adulteraciones tiene como base el estudio de las sustancias propias de la leche: proteínas, esteroides, ácidos grasos, entre otros, o mediante la determinación de cocientes entre algunos de sus constituyentes químicos, asumiendo que los cocientes son constantes.

La realización de un solo análisis no siempre permite identificar adulteraciones, por lo que se recomienda realizar las determinaciones contenidas en la siguiente tabla, considerando, además, los resultados obtenidos de las determinaciones del apartado Características fisicoquímicas, de tal forma que su valoración en conjunto permita identificar estas posibles alteraciones.

Prueba	Apreciaciones
Relación caseína/proteína	En leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m). Del 30 g/L que la leche debe contener como mínimo de proteína, al menos el 80% deberá ser caseína.
Caracterización del perfil de ácidos grasos	Consiste en identificar los principales ácidos grasos presentes en la leche, de manera que su interpretación permita identificar un perfil atípico de éstos, lo cual sugiere una posible adulteración. El resultado deberá ser característico de grasa butírica.

Características toxicológicas

Inhibidores bacterianos	Limite
-------------------------	--------

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signatures and initials]



Denominación comercial	Descremada
Derivados clorados	Negativo
Sales cuaternarias de amonio	Negativo
Oxidantes	Negativo
Formaldehido	Negativo
Antibióticos	Negativo

Contaminantes químicos	Limite
Plomo	0.1 mg/kg
Mercurio	0.05 mg/kg
Arsénico	0.2 mg/kg
Aflatoxina M1	0.5 µg/L

Aditivos

Solo se podrán utilizar los aditivos listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, bajo las especificaciones establecidas en el mismo, con sus modificaciones.

Materia extraña

El producto debe de estar libre de cualquier materia extraña.

Vida de anaquel

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales al menos seis meses a partir de la recepción en los almacenes del SEDIF, SMDIF o espacios alimentarios.

Condiciones de almacenamiento

El almacén debe encontrarse limpio, fresco y seco, evitando el contacto del producto con pisos, paredes, techos o superficies sucias.

El control de plagas es aplicable a todas las áreas del almacén incluyendo el transporte. Se deben tomar medidas preventivas para reducir la infestación y con ello limitar el uso de plaguicidas. En caso de emplearlos, solo se permitirá el uso de aquellos autorizados por COFEPRIS para su aplicación en establecimientos donde se procesan alimentos.

Envase y embalaje

El envase debe estar fabricado de material sanitario, inocuo y resistente, que no reaccione con el alimento o altere sus características físicas, químicas, sensoriales y nutricionales.

1856-2026

[Handwritten signatures and marks]

El embalaje, debe ser de material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro al exterior, a la vez que facilite su manipulación, almacenamiento y distribución.

El recipiente tendrá la capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento.

Etiquetado

La etiqueta del insumo debe dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", cumplir con la Guía de Imagen Gráfica Institucional vigente, así como lo especificado en la EIASADC vigente. La tinta en la etiqueta debe ser de grado alimenticio.

Asimismo, el insumo deberá incluir las leyendas de conservación "Consérvese en lugar fresco y seco". "No requiere refrigeración en tanto no se abra el envase". "Refrigérese después de abrirse" o leyendas equivalentes, como se indica en el numeral 9 de la NOM-243-SSA1-2010.

Procesos

Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con lo establecido en la **NOM-251-SSA1-2009**.

Referencias:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche, denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
4. Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.
5. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Vigente.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios
7. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signatures and initials]

DATE STAMP AREA
marque el espacio con su nombre

SENDIF
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIF

EL BUEN COMER

¡Recorta, diviértete y aprende!

de letras las siguientes alm contos una alm contos saludable.

Alimentos saludables: CEREAL, FRUTA, VERDURA.

Alimentos no saludables: PAN, PASTEL, COMIDA RÁPIDA, SNEAK, HELADO.

Legumbres: Frijol, lenteja, garbanzo.

A	U	A	C	A	T	E	Q	R	S	
U	I	Z	N	O	R	M	A	B	C	K
N	D	E	F	E	S	C	A	D	O	
L	K	N	P	E	S	C	A	D	O	
G	A	R	E	C	M	B	A	M	H	
B	L	E	C	M	B	A	M	H	K	
P	A	C	I	T	A	J	J	K	A	
P	A	L	M	E	M	D	R	A	B	
J	Y	W	X	A	Y	Z	A	B	A	
H	C	E	D	O	I	J	R	T	S	
R	S	A	B	R	O	Z	T	U	W	
A	N	F	D	I	J	O	L	E	C	


Programas Alimentarios

Leche

DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA

Sabor Natural

"Consumo suficiente agua simple"



CONTENIDO NETO 1L

LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DECLARACIÓN NUTRICIONAL

Calorías Energéticas	367 kcal (1 511 kJ)
Por 100 ml	
Por 100 ml	168 ml
Por 100 ml	16.7 kcal (70 kJ)
Por 100 ml	(167,1 kJ)
Proteínas	3.0 g
Carbohidratos	2.5 g
Grasas saturadas	0.29 g
Grasas totales	0.3 g
Hidratos de carbono disponibles	2.2 g
Vitamina A	4.4 IU
Adulterios e impurezas	0 g
Fibra dietética	0 g
Sodio	50 mg
Calcio	120 mg 10.25%
Vitamina B12	0.25 µg 10.4%
Vitamina D	0.25 IU 5%

¡Encuentra en esta sopa que contribuyen!

Frutas: plátano, papaya, guayaba, mango.

Verduras: calabacín, chayote, zanahoria, jitivaca.

Cereales: trigo, maíz, papa, arroz, habas.

P	A	P	A	Y	A	A
A	H	U	V	X	Z	A
J	I	M	O	M	A	T
T	M	L	E	N	T	E
P	U	S	V	Y	Z	A
O	L	I	T	C	A	L
L	L	A	M	A	N	O
L	R	T	S	B	Y	P
O	C	H	O	G	A	T
L	M	H	O	P	O	R
T	O	R	T	I	L	L

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signatures and scribbles]



POR "LA PROVEEDORA"

C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHAVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL DIF ESTATAL

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 2 DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 07 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORZANO, ASESOR JURÍDICO.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA